 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	SGFT03
	FORMATO	ACTA DE REUNIONES Y COMPROMISOS	VERSIÓN	0

Aprobado: 15/11/2017

DEPENDENCIA: Subcomité de Archivo

ACTA NRO: 003

LUGAR:	Delegación Departamental	FECHA:	4 de noviembre del 2020
--------	--------------------------	--------	----------------------------


TEMA A TRATAR: Eliminación de bolsas con votos del proceso electoral del año 2015, Delegación Departamental del Huila.

DESARROLLO: se dio lectura del orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Presentación del FUID con relación de bolsas con votos del Proceso Electoral del año 2015, para eliminación (No son documentos de Tablas de Retención Documental).
3. Propositiones y Varios.

1. Se verificó quórum y asisten los integrantes del Subcomité de Archivo.
2. Presentación del FUID con relación de bolsas con votos del Proceso Electoral del año 2015 (Autoridades Locales – Consultas), para eliminación. (No son documentos de T.R.D.).

Luis Fernando Rivera Polania, encargado de Archivo y Correspondencia, presentó al Subcomité de Archivo, el FUID de Eliminación de bolsas con votos del Proceso Electoral año 2015 (Autoridades Locales – Consultas), y pone en consideración del Subcomité de Archivos de la Delegación Departamental del Huila, la eliminación de los mismos, los cuales fueron remitidos a la Delegación Departamental del Huila, por las siguientes Registradurías, así:

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	SGFT03
	FORMATO	ACTA DE REUNIONES Y COMPROMISOS	VERSIÓN	0

Aprobado: 15/11/2017

Registradurías de Acevedo, Agrado, Aipe, Algeciras, Altamira, Baraya, Campoalegre, Colombia, Elias, Garzón, Gigante, Guadalupe, Hobo, Iquira, Isnos, La Argentina, La Plata, Nátaga, Oporapa, Paicol, Palermo, Palestina, Pital, Pitalito, Rivera, Saladoblanco (solo se eliminan lo correspondiente a las inspecciones, la cabecera por asonada fueron incinerados el día de las elecciones), San Agustín, Santa María, Suaza, Tarqui, Tello, Teruel, Tesalia, Timaná, Villavieja y Yaguará.

La Registraduría Especial de Neiva, no eliminó votos del proceso electoral año 2015, toda vez que estos fueron hurtados del lugar donde estaban en depósito, según Acta de Visita de Control No. 001 del 30 de julio del 2019, suscrita por funcionarios del Archivo General de la Nación, Delegación Departamental del Huila y Registraduría Especial de Neiva (anexo 24 folios).


Se informa al Subcomité de Archivo, que se emitió oficio No. 002400 del 19 de noviembre del 2019, dirigido al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, sobre registro de procesos electorales vigentes, adelantados hasta el año 2018. Se recibió respuesta mediante el oficio No. 676 del 21 de noviembre del 2019, donde nos informan que revisado el software de gestión JUSTICIA XXI, en esa corporación no existen procesos vigentes sobre esos asuntos iniciados antes del año 2018 (anexa 2 folio), de la misma forma el Tribunal dio traslado mediante circular interna No. 16 del 21 de noviembre del 2019, a los 9 juzgados administrativos de Neiva, los cuales nos informaron que no existen procesos electorales vigentes, iniciados antes del año 2018. Los oficios mencionados, hacen parte integral de esta acta, en un total de 10 folios.

El Comité verificó que se hubiera diligenciado el FUID de Eliminación, donde se relacionan las bolsas con votos, teniendo en cuenta que fueran del proceso electoral del año 2015, se anexa 1 CD.

Una vez, surtidas todas las aclaraciones y dudas, se determinó autorizar la eliminación, siguiendo los procedimientos establecidos. Se remite a oficinas centrales el Fuid de Eliminación para su publicación en la página Web de la Entidad.

3. PROPOSICIONES Y VARIOS: No se presentó proposición alguna.

DECISIONES Y/O COMPROMISOS:

	PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	SGFT03
	FORMATO	ACTA DE REUNIONES Y COMPROMISOS	VERSIÓN	0

Aprobado: 15/11/2017

- Los miembros del Subcomité de Archivo, estarán atentos al cumplimiento con el proceso de eliminación.
- Siendo las 3:00 p.m., se da por terminada la sesión.

CONVOCATORIA PRÓXIMA REUNIÓN:

Los miembros del Subcomité de Archivo en su oportunidad citarán fecha para la próxima reunión.

HORA INICIO:	2:30 p.m.	HORA TERMINACIÓN:	3:00 p.m.
--------------	-----------	-------------------	-----------

ASISTENTES:		
Nombre	Cargo	Firma
HUMBERTO CARRILLO TORRES	DELEGADO DEPARTAMENTAL DEL HUILA	
YANIRA CORDOBA RIVERA	DELEGADA DEPARTAMENTAL DEL HUILA	
NORMA CONSTANZA PERALTA SERRANO	REGISTRADORA ESPECIAL DE NEIVA	
LUIS FELIPE CIFUENTES CHARRY	REGISTRADOR ESPECIAL DE NEIVA	
SANDRA LORENA ORTIZ RODRIGUEZ	ENLACE OFICINA DE CONTROL INTERNO	
LUIS FERNANDO RIVERA POLANIA	ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	



**REGISTRADU
NACIONAL DEL ESTADO**

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicacion :OJRE283503 No.Anexos : 0
Fecha :19/11/2019 Hora :14:32:37
Dependencia : Trib. Adtivo. Huila - Dr. Gerardo Iv.
DESCRIP: ELI RAD SOLICITUD REGISTRO C
CLASE : RECIBIDA

Neiva,


CORRESPONDENCIA ENVIADA
002400
2019/11/19 14:27:11
REMITE YANIRA CORDOBA RIVERA (E)
DESTINATARIO GERARDO IVAN MUÑOZ HERMIDA -
2019002400

Doctor
GERARDO IVAN MUÑOZ HERMIDA
Presidente Honorable Tribunal Administrativo del Huila
Ciudad

Asunto: Solicitud de registro de procesos electorales adelantados hasta el año 2018.

Respetuoso saludo.

Con el acostumbrado respeto le solicitamos se sirva ordenar a quien corresponda indicar, si dentro de la Jurisdicción Contencioso Administrativa del Huila y/o en apelación ante el Honorable Consejo de Estado, existen procesos Electorales vigentes, con respecto a Alcaldías, Gobernación, Asamblea, Concejos y Juntas Administradoras Locales, iniciados hasta el año 2018.

Lo anterior, en atención a resolver lo establecido en el artículo 209 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), y con el fin de dar cumplimiento a los dispuesto en las Tablas de Retención Documental No. 54 y 55 del 30 de agosto del 2012.

Atentamente,

YANIRA CORDOBA RIVERA
Delegada del Registrador Nacional del Estado Civil
Encargada de ambos despachos

WGL

Handwritten notes:
21-11-2019
7-40

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA
20 NOV 2019
Neiva

Delegación Departamental del Huila
Calle 8 No. 4-71 - piso 3 Edificio Bancolombia - Parque Santander - 098 (871) 7187, 8715906
410010- Neiva - Huila- www.registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"

Handwritten signatures and notes:
Fotad
Derechos
Hue



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
Presidencia

Neiva, 21 de noviembre de 2019

Oficio N° 676

Doctora:

YANIRA CÓRDOBA RIVERA

Delegada Registrador del Estado Civil Neiva

Neiva- Huila

REFERENCIA: Oficio 2019002400 2019/11/19

Respetada doctora Yanira:

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual solicita información sobre los procesos electorales que se encuentren vigentes y que se hayan iniciado con anterioridad al año 2018 en la Jurisdicción Contencioso Administrativa contra la elección de Alcaldes, Gobernadores, Asambleas, Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales, de manera respetuosa me permito informarle que revisado el software de gestión JUSTICIA XXI, en esta Corporación no existen procesos vigentes sobre esos asuntos iniciados antes del año 2018.

De su solicitud de le corrió traslado a los Juzgados Administrativos de Neiva para lo de su competencia.

Atentamente,


GERARDO IVÁN MUÑOZ HERMIDA
Presidente



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
PRESIDENCIA**


CIRCULAR INTERNA No. 16

DE : PRESIDENCIA
PARA : JUECES ADMINISTRATIVOS DE NEIVA
FECHA : 21 DE NOVIEMBRE DE 2019
**TEMA : ATENDER SOLICITUD DELEGADA REGISTRADURÍA NACIONAL
ESTADO CIVIL- NEIVA-**

Cordial saludo.

En atención a los asuntos de su competencia determinados en la ley (Art. 155 No. 9 CPACA), de manera comedida corro traslado a sus despachos de la solicitud impetrada por la Dra. **YANIRA CORDOBA RIVERA**, Delegada de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del oficio 2019002400 del 19 de noviembre de 2019, en relación con procesos electorales vigentes, iniciados antes del 2018.

Atentamente,


GERARDO IVÁN MUÑOZ HERMIDA
Presidente



JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA Hoy
Se recibe de la Oficina Judicial el presente
Numero de Folios _____

Hoy: **22 NOV 2019**

Quien Recibe: 



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL

NEIVA - HUILA

Oficio No. 1879

Neiva, 22 de noviembre de 2019.

Doctora:

YANIRA CÓRDOBA RIVERA

Delegada del Registrador Nacional del Estado Civil

Calle 8 No. 4 - 71 piso 3 Edificio Bancolombia

Ciudad.-

Ref: Su oficio 002400 del 19 de noviembre de 2019.

En atención al oficio de la referencia, remitido a este Despacho a través de la Circular Interna No. 16 suscrita por el Presidente del Tribunal Administrativo del Huila, comedidamente me permito manifestarle que no existen procesos electorales vigentes “con respecto a Alcaldías, Gobernación, Asamblea, Concejos y Juntas Administradora Locales, iniciados hasta el año 2018”.

Cordialmente,


EYLEEN GENITH SALAZAR CUÉLLAR

Jueza



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA**

Oficio No. 0110

Neiva Huila, 22 de enero de 2020

**Doctora
YANIRA CORDOBA RIVERA
Delegada del registrador Nacional del Estado Civil
Neiva Huila.**

**Ref. Respuesta oficio No. 2019002400 – Circular Interna No. 16 Tribunal Contencioso
Administrativo del Huila.**

De manera comedida me permito informarle que una vez consultado el Software de Gestión Justicia XXI en este despacho judicial, no se encuentran procesos electorales vigentes iniciados con anterioridad al año 2018 respecto a Alcaldías, Gobernación, Asamblea, Concejos y Juntas Administradoras Locales.

Cordialmente.

**MAURICIO ANDRES ORTIZ BUITRAGO
SECRETARIO**



Realizado
Lofra 2019
Nov. 22/2019.

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
PRESIDENCIA**


CIRCULAR INTERNA No. 16

DE : PRESIDENCIA
PARA : JUECES ADMINISTRATIVOS DE NEIVA
FECHA : 21 DE NOVIEMBRE DE 2019
**TEMA : ATENDER SOLICITUD DELEGADA REGISTRADURÍA NACIONAL
ESTADO CIVIL- NEIVA-**

Cordial saludo.

En atención a los asuntos de su competencia determinados en la ley (Art. 155 No. 9 CPACA), de manera comedida corro traslado a sus despachos de la solicitud impetrada por la Dra. **YANIRA CORDOBA RIVERA**, Delegada de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del oficio 2019002400 del 19 de noviembre de 2019, en relación con procesos electorales vigentes, iniciados antes del 2018.

Atentamente,



GERARDO IVÁN MUÑOZ HERMIDA
Presidente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, 26 de noviembre de 2019

OFICIO 1241

Doctora

YANIRA CORDOBA RIVERA

Delegada del Registrador Nacional del Estado Civil
Delegación Departamental Huila
Calle 8 No. 4 – 71 Piso 3 Edificio Bancolombia
Neiva

Ref. RESPUESTA OFICIO 2019002400

Cordial Saludo

Comendidamente a través de la presente me permito atender su solicitud relacionada con la existencia de procesos electorales vigentes con respecto a las elecciones gobernadores, alcaldes y miembros de corporaciones públicas locales, municipales y departamentales que iniciaron periodo el pasado año 2018. Al respecto, le informo que en el Juzgado Tercero Administrativo de Neiva, en la actualidad no cursa el trámite de acción electoral alguna, relacionada con los mencionados cargos.

Atentamente,



LINA MARCELA CLEVES ROA

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva (H), Noviembre 22 de 2019.

Oficio N° 2253

Doctora
YANIRA CORDOBA RIVERA
Delegada del Registrador Nacional del Estado Civil
Calle 8 No. 4-71 Piso 3 Edificio Bancolombia
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a Oficio No. 2019-002400 del 19/11/2019- sobre procesos electorales adelantados hasta el año 2018.

Cordial Saludo,

En respuesta al oficio de la referencia, me permito informar que en éste Despacho Judicial no existen procesos Electorales vigentes, con respecto a Alcaldías, Gobernación, Asamblea, Concejos y Juntas Administradoras Locales, iniciados hasta el año 2018.

Atentamente,


ANA MARIA CORREA ANGEL
Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA
CARRERA 4 No. 12-37 TELEFAX 8715933**

Neiva, 22 de Enero de 2020

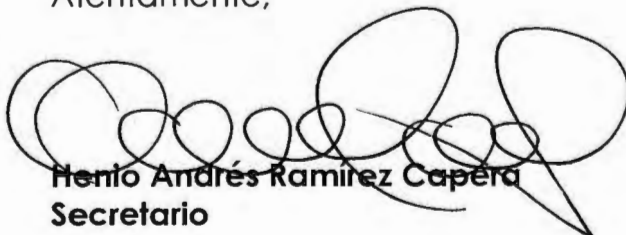
OFICIO N° 030

Doctora
YANIRA CORDOBA RIVERA
Delegada del Registrador Nacional del Estado Civil
Neiva - Huila

Ref. Oficio 2019002400

Dando alcance al oficio de la referencia me permito informar que revisado el software de gestión en este Despacho Judicial, no existen procesos electorales vigentes con respecto a Alcaldías, Gobernación, Asamblea, Concejos o Juntas de Administradores Locales iniciados hasta el año 2018.

Atentamente,



Henio Andrés Ramírez Capera
Secretario

16 DIC. 2019

003542

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE NEIVA**

Oficio No. 2614
Neiva, 12 de diciembre de 2019

Doctora
YANIRA CORDOBA RIVERA
Delegada del Registrador Nacional del Estado Civil
Calle 8 No. 4-71 Piso 3 Edificio Bancolombia
Neiva – Huila

Ref: "Solicitud de registro de procesos electorales adelantados hasta el año 2018"

En atención a su oficio radicado ante el Señor Presidente del H. Tribunal Administrativo del Huila que fuera trasladado a esta agencia judicial, comedidamente se le informa que una vez consultado el aplicativo software de gestión justicia XXI de este Despacho Judicial, no se encontró procesos electorales vigentes de competencia de esta instancia judicial.

Atentamente,



GUSTAVO ADOLEO HORTA CORTES
Secretario

OFICINA JUDICIAL-CORRESPONDENCIA
PALACIO DE JUSTICIA CRA 4 No. 6-99
Telefax: 8715937

NEIVA HUILA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Oficio No. J7A-0019

Neiva (H), 16 de enero de 2020

Doctora

YANIRA CORDOBA RIVERA

Delegada del Registrador Nacional del Estado Civil
Calle 8 No. 4 – 71 – Piso 3 – Edificio Bancolombia
Neiva- Huila

Ref.: Respuesta solicitud de información procesos electorales

Cordial saludo,

Dando alcance al oficio N° 2019 002400, me permito informar que en este Despacho Judicial no cursan procesos electorales iniciados con anterioridad al año 2018, como tampoco hay procesos electorales activos.

Cordialmente,


MAYRA ALEJANDRA CHARRY COVALEDA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA – HUILA

Neiva, 25 de noviembre de 2019.

Oficio J8AN –2254

Doctora.

YANIRA CORDOBA RIVERA

Delegada del Registrador Nacional del Estado Civil
Calle 8 N° 4-71 Piso 3 Edificio Bancolombia – Parque Santander
Ciudad

Referencia: Respuesta solicitud de registro de procesos electorales adelantada hasta el año 2018.

En atención al oficio N°2019002400 del 11 de noviembre de 2019, remitido por competencia por el Tribunal Administrativo del Huila el 21 de noviembre de 2019, comedidamente me permito señalar que, en el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Neiva, no existen procesos electorales vigentes con respecto a Alcaldías, Gobernación, Asamblea, Concejos y Juntas Administradora Locales iniciados hasta el año 2018.

En los anteriores términos se da respuesta a la información solicitada.

Cordialmente,

MARÍA CAMILA PÉREZ ANDRADE
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



NOVENO ADMINISTRATIVO
ORAL DE NEIVA

Carrera 4 N° 12-37 - Tel: (8) 8716242 Neiva - Huila

Neiva, 22 de noviembre de 2019.

Oficio J9AD-01579

Doctora:

YANIRA CORDOBA RIVERA

Delegada del Registrador Nacional del Estado Civil

Encargada de Ambos Despachos

Delegación Departamental del Huila

Calle 8 # 4 - 71 piso 3° Ed. Bancolombia - Parque Santander

Tel. 8717187 - 8715906

Neiva - Huila

REFERENCIA: OFICIOS N° *2019002400* recibido el 22 de noviembre de 2019.

En atención a lo solicitado en el oficio de la referencia me permito informarle que una vez verificado el Sistema de Información de Procesos y Manejo Documental Justicia XXI, utilizado por este despacho judicial para el control y seguimiento de los procesos a su cargo, no se encontró ninguna acción electoral en trámite, ni en apelación que hubiese sido iniciada hasta el año 2018.

Atentamente,

MARIA NANCY TRUJILLO AVILES

Jueza Noveno Administrativo Oral de Neiva

Oficina de correspondencia
Carrera 4 No. 6-99 - Palacio de Justicia
Adm09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva - Huila



ACTA DE VISITA DE CONTROL

Versión: 01
2018/08/16
Página 1 de 7

ACTA N°: 001	CIUDAD: Neiva FECHA: 30 de julio de 2019	HORA INICIO: 09:50 a.m.	HORA FIN: 10:55 a.m.
ENTIDAD: REGISTRADURIA DELEGADA DEL HUILA			
MODALIDAD DE LA VISITA	VIRTUAL <input type="checkbox"/>		PRESENCIAL <input checked="" type="checkbox"/>
TIPO DE VISITA	INSPECCIÓN <input type="checkbox"/>	VIGILANCIA <input type="checkbox"/>	CONTROL <input checked="" type="checkbox"/>
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: Realizar visita de Control, en la modalidad presencial, a la Registraduría Delegada del Huila, en la que se verificará el cumplimiento de la Ley 594 de 2000, Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 1712 de 2014; como consecuencia de la denuncia presentada por el diario La Nación de la ciudad de Neiva cuyo titular manifestaba: "Asaltada bodega con archivos de la Procuraduría y Registraduría en Neiva" y en uso de las facultades otorgadas al Archivo General de la Nación en el Decreto 1080 de 2015, artículo 2.8.8.5.1 y subsiguientes se efectúa la correspondiente revisión de los procesos sujetos de verificación a partir de la visita.			
ASISTENTES – AGN			
Nombre Completo	Cargo	Correo Electrónico	
Yenni Marcela Gasca Muede	Profesional Grupo de Inspección y Vigilancia.	yenni.gasca@archivogeneral.gov.co	
Ana Yancy Otavo Lugo	Profesional Grupo de Inspección y Vigilancia.	aotavo@archivogeneral.gov.co	
ASISTENTES – REGISTRADURIA DELEGADA DEL HUILA			
Nombre Completo	Cargo	Correo Electrónico	
Cesar agosto Bocanegra Sánchez	Delegado Departamental	cabocanegra@registraduria.gov.co	
Luz Fanny Guerra Lozano	Técnico Operativo Delegación Departamental – Archivo y Correspondencia	lfguerra@registraduria.gov.co	
Sandra Lorena Ortiz Rodríguez	Técnico Administrativo – Enlace de Control Interno	slortiz@registraduria.gov.co	
Patricia del Rosario Cárdenas Medina	Delegado Departamental	prcardenas@registraduria.gov.co	
ASISTENTES – REGISTRADURIA ESPECIAL DE NEIVA			
Nombre Completo	Cargo	Correo Electrónico	
Gilberto Echeverri García	Registrador Especial	gecheverri@registraduria.gov.co	
Luiyen Barrero Salazar	Registrador Especial	lbarrero@registraduria.gov.co	
William Javier Pastrana Valbuena	Técnico Administrativo	wjpastrana@registraduria.gov.co	

**APERTURA DE LA VISITA**

El día 30 de julio de 2019, siendo las 09:50 a.m. se da inicio a la *Visita de Control en modalidad presencial a la Registraduría Delegada del Huila y a la Registraduría Especial de Neiva*, realizada por el Grupo de Inspección y Vigilancia del Archivo General de la Nación, con el objeto de verificar las acciones realizadas por la entidad para la custodia, conservación y disposición final de los archivos, teniendo en cuenta la denuncia presentada por el diario La Nación de la ciudad de Neiva cuyo titular manifestaba: "Asaltada bodega con archivos de la Procuraduría y Registraduría en Neiva".

La apertura de la visita fue atendida por las personas arriba mencionadas, evidenciándose así el cumplimiento del artículo 2.8.10.3 del Decreto 1080 de 2015; en la que se puso de presente el objeto de la visita, la metodología de trabajo a implementar, con el propósito de verificar la denuncia presentada por el diario La Nación bajo el titular: "Asaltada bodega con archivos de la Procuraduría y Registraduría en Neiva".

ANTECEDENTES DE LA VISITA

La presente visita presencial de Control en la Registraduría Delegada del Huila y Registraduría Especial de Neiva, con el fin de verificar la denuncia presentada por el diario la Nación, bajo los siguientes hechos:

"ASALTADA BODEGA CON ARCHIVOS DE LA PROCURADURÍA Y REGISTRADURÍA EN NEIVA"

"Los expedientes de la Procuraduría con los procesos adelantados contra servidores públicos desaparecieron de una bodega abandonada en el barrio Bogotá. También las tarjetas y guarismos de las pasadas elecciones objetadas por fraude electoral.

Los archivos electorales de la Registraduría Nacional del Estado Civil con los guarismos impugnados por fraude electoral desaparecieron misteriosamente. También se perdieron los expedientes de la Procuraduría General de la Nación con todos los procesos adelantados en los últimos treinta años contra los servidores públicos. Por fortuna, la documentación sobre los procesos de contratación no reposaba en ese lugar, lo que habría podido generar otras sospechas.

Los archivos fueron extraídos por desconocidos, de la noche a la mañana, de un edificio adecuado como bodega, localizado en el barrio Bogotá. El inmueble en total abandono está localizado en la calle 7 sur con carrera 22 con una extensión de 1.451 metros cuadrados. "Estas instalaciones se han tenido dispuestas y acondicionadas para bodegaje, archivo de expedientes e información general del municipio", reportó Rosa Chacón Antla, quien oficiaba como Secretaria General de la Alcaldía.

Aun así, no tenía ningún tipo de vigilancia para la protección de documentos que son bienes de uso público. En principio, el robo fue atribuido a supuestos delincuentes comunes que ocuparon el lugar y dismantelaron la vieja edificación. Además de los archivos documentales, se llevaron puertas y ventanas, muebles y tubería. Sin embargo, las autoridades no descartan otras hipótesis.

Requerimiento

Desde el año pasado la administración habla requerido a las dos entidades para que retiraran ese material, ya que la bodega iba a ser intervenida. Sin embargo, no se habían atendido las solicitudes. El 26 de octubre de 2018 la Alcaldía requirió por escrito a las dos entidades el retiro de ese material y demás bienes argumentando que la bodega iba ser intervenida por reparaciones locativas. Hace dos semanas estuvieron inspeccionando el lugar y el material, a pesar del abandono, estaban en su totalidad.

El almacenista Orlando Vásquez reportó que la bodega habla sido desmantelada y los archivos hablan sido robados en su totalidad. Incluso las puertas y otros elementos también fueron arrancados de la edificación. El hurto fue evidenciado durante una visita realizada el 27 de junio del presente año. El funcionario habla informado que el inmueble no tenía ninguna vigilancia, a pesar de estar ubicado en un sitio "caliente" por los conflictos de seguridad.

El robo

"Básicamente la Registraduría tenía archivos sobre información electoral de jornadas anteriores. Entre otros los votos para Presidencia y Congreso anterior, que fueron objeto de demandas y por orden del Consejo de Estado hubo que guardar esa información", confirmó el delegado del Registrador Nacional, Humberto Carrillo.

La información electoral había sido objeto de múltiples reclamaciones, entre ellas, la del exsenador Jorge Eduardo Géchem, quien demandó la elección de la totalidad de los congresistas y mantuvo en vilo la vigencia de las credenciales de todas las bancadas por las supuestas anomalías registradas durante la jornada comicial y luego durante los escrutinios. En las elecciones del 9 de marzo de 2014 Géchem perdió su credencial por 72 votos.

El dirigente huilense denunció la pérdida de tarjetas electorales, manipulación del material electoral que terminaron afectando su votación global. El exsenador opita denunció que aparecieron tarjetas electorales marcadas previamente a la jornada comicial y trasteo de votos. Además, que las bolsas de seguridad entregadas por la Registraduría fueron sustituidas inconsultamente por otras bolsas que no ofrecían las mismas garantías, con lo cual se perdió la cadena de custodia. En otros casos a nivel nacional reportó que en algunas mesas aparecieron tarjetones en las bolsas destinadas a otras mesas de votación.

"En estas condiciones iniciamos la cadena de custodia sobre ese material correspondiente, repito, a las elecciones del periodo anterior para Presidencia, pero especialmente para Congreso anterior que fue objeto de varias demandas", afirmó Carrillo. En las carpetas que desaparecieron estaba la información electoral que entregaron los registradores especiales con todos los registros electorales de los 37 municipios del Huila. En su mayoría eran tarjetas electorales. "Ese material ya no tiene ninguna relevancia porque el periodo pasó, las demandas se resolvieron. Hubo cambios en la composición del congreso y esas acciones culminaron con ese tipo de decisiones", insistió Carrillo.



En efecto, el 24 de febrero de 2015 con ponencia de la magistrada Lucy Jeannette Bermúdez, la Sección Quinta del Consejo de Estado dio por terminado el proceso y ordenó su archivo. En otros casos, confirmó las anomalías por fraude electoral y devolvió las curules. "Por disposición legal nos correspondía guardar ese material durante los cuatro años. Ahora si quisieran demandar el término ya caducó, de manera que no tenían ninguna relevancia y el término estaría prescrito. Eso ni le quita ni le pone, no nos afectada en nada", aclaró.

"En el caso de la documentación de la Procuraduría eran expedientes fallados de primera y segunda instancia, con todas las actuaciones que se dan en estos procesos", precisó el procurador Regional Artid Mauricio Devia. "En nuestro caso eran archivos históricos, tal vez de veinte años, treinta años. Son procesos históricos acumulados, no son archivos de los últimos diez años que son los más importantes porque si pueden tener una vigencia jurídica", aseguró.

"La documentación sobre la contratación pública no estaba en ese lugar. Toda esa información documental permanece en el archivo municipal, organizado hace varios años donde funcionaba el antiguo matadero", explicó el jefe de Contratación Fernando Mauricio Iglesias

¿Quién los robó?

Lo cierto es que el robo del material es un misterio. La Fiscalía asumió las investigaciones preliminares para determinar a los posibles responsables. La secretaria General (encargada) Rosa Chacón Antla formuló la denuncia penal en averiguación de responsables en Unidad de Reacción Inmediata de la Fiscalía. "Aunque no podemos descartar ninguna hipótesis, creemos que ese material fue sustraído para venderlo, es un material fino que vale algún dinero y lo compran. Se lo roban para venderlo por kilos", afirmó el vocero regional de la Registraduría.

El funcionario indicó que ese material tenía que darse de baja, se ha venido rematando porque ocupa mucho espacio "Una vez nos enteramos del robo formulamos las respectivas denuncias que están en proceso de averiguación", anotó Devia. "En eso puede haber varias hipótesis, ya están las denuncias colocadas y se está trabajando en ese tema", anticipó.

El abandono

Lo que sorprende es también el abandono de la documentación pública. Las autoridades en todos los niveles deben garantizar los servicios de custodia, organización, reprografía y conservación de documentos públicos, conservación preventiva y restauración,

En la vieja bodega, que servía de archivo para la Registraduría y Procuraduría, se proyecta construir una Unidad Permanente de Justicia, con salas de retención transitoria, centro de traslado por protección y sitios de conciliación".

Con fundamento en lo establecido en 2.8.8.8.2 del Decreto 1080 de 2015 se realiza de manera inmediata la presente visita de Control a la Registraduría teniendo en cuenta los hechos narrados en la denuncia pública, puesto que parte de los documentos objeto de hurto eran de propiedad de la entidad.



En el primer comité de seguimiento electoral se solicita información de la documentación que se encontraba en la bodega en el barrio Bogotá.

La entidad requirió a la alcaldía acerca de los archivos de la registraduría, sin embargo, no hubo respuesta a esta solicitud, sino que recibieron la denuncia formulada por la alcaldía, por la pérdida de los documentos de la bodega.

Para el año 2002 aproximadamente la alcaldía prestaba los espacios para almacenar la papelería electoral sobrante, asimismo, se almacenaba los votos como resultado de las elecciones.

En el año 2015 el material sobrante, votos físicos y cubículos se encontraban en la bodega ubicada en el barrio Bogotá.

El año 2018 la alcaldía oficia a la registraduría, indicándole que debe disponer del material sobrante y de los votos de las elecciones del presidente y de las elecciones territoriales del actual mandato. *votos 2015*

La entidad manifiesta que el material objeto de pérdida son votos marcados y papelería sobrante que carecen de valor legal o de valor jurídico, y este material sin marcar es subastado por la Registraduría nivel central.

PROCESOS SUJETOS DE VERIFICACIÓN

En desarrollo de la visita de control se revisarán los siguientes puntos:

1. En cumplimiento del Acuerdo 08 de 2014 el cual cita las condiciones de almacenamiento, custodia y conservación de los archivos, se requiere a la entidad para que informe los contratos suscritos con la *Registraduría Delegada del Huila* y a la *Registraduría Especial de Neiva*, de conformidad con la custodia del acervo documental de la entidad, si hubiere lugar a ello.
 - Según lo indica la entidad, no existe ningún documento oficial que dé cuenta de la suscripción de un contrato para el traslado, conservación y almacenamiento de los archivos de la Registraduría.
2. Existencia de inventarios documentales o instrumentos de control, registro de ingreso de personas y registro de consulta de los archivos que se custodiaban en la bodega ubicada en el barrio Bogotá.
 - La entidad manifiesta que no se encuentra registro de inventarios o control alguno, que diera cuenta del tipo de documentación y su volumen almacenado en la Bodega ubicada en el barrio Bogotá, como consecuencia de que los votos no hacen parte de las TRD.
3. En cumplimiento del artículo 22 del Acuerdo 04 de 2019, se requiere el procedimiento para aplicación de Tablas de Retención y Disposición Final de Documentos, de los archivos que reposaban:
 - Actas de eliminación
 - Inventarios documentales
 - Link de publicación en página web



Los votos producto de las elecciones anteriormente no se encontraban relacionadas en las TRD, sin embargo, a partir del año 2019 fueron incluidos como tipo documental determinando el tiempo de retención y disposición final.

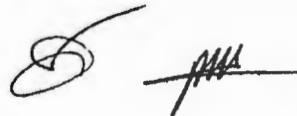
4. En cumplimiento del Acuerdo 06 de 2014 y Acuerdo 049 de 2002, se requiere a la Registraduría Delegada del Huila y a la Registraduría Especial de Neiva lo concerniente al Sistema Integrado de Conservación, especialmente frente a los archivos ubicados en la bodega Bogotá.
 - La Registraduría Especial no cuenta con un espacio suficiente en el que pueda almacenar y custodiar los archivos y material electoral.
5. En cumplimiento de los Acuerdos 050 de 2000 y 07 de 2014, se requiere a la entidad las denuncias presentadas ante la Fiscalía General de la Nación respecto a la pérdida de los documentos y las acciones que se han tomado a la fecha para la reconstrucción de los expedientes.
 - Fue presentada denuncia de la pérdida de los archivos y demás elementos que se encontraban almacenados en la bodega ubicada en el barrio Bogotá de la Registraduría Especial frente a la autoridad competente, como coadyuvancia dado que son los mismos hechos.
 - Se adjunta copia de las acciones tomadas dentro del proceso de pérdida de la documentación de la entidad.
 - Dado que en la bodega no se encontraba documentación que conformaran expedientes, sino que eran solamente votos marcados de las elecciones territoriales desarrolladas en el año 2015, por lo tanto, no se da aplicación al Acuerdo 007 de 2014 para la reconstrucción de expedientes.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que, el Decreto 1080 de 2015 establece de manera clara el objeto de las facultades de inspección, vigilancia y control al indicar:

"Artículo 2.8.8.1.2. Objeto de las facultades de inspección, vigilancia y control. Las facultades otorgadas en el presente decreto al Archivo General de la Nación y a los Consejos de Archivos, tienen por objeto lograr el cumplimiento, de forma preventiva y correctiva de la Ley General de Archivos y demás normatividad expedida para su desarrollo. (Negritas fuera del texto)".

La entidad manifiesta que desde nivel central se han impartido las instrucciones y lineamientos para el cumplimiento de la ley general de archivos y se adjuntan soportes. No obstante, si se evidencia dificultad ante la carencia de espacios idóneos y con capacidad amplia de almacenamiento para la producción documental de la registraduría delegada y especial.





ACTA DE VISITA DE CONTROL

Versión: 02
2018/08/16
Página 7 de 7

Siendo las 10:55 a.m., del día 30 de julio de 2019, se procede a finalizar la presente Visita Presencial de Control, dando lectura al acta de apertura, la cual contiene los aspectos a verificar en cumplimiento de la normatividad archivística anteriormente mencionada, asimismo, se adjuntaron las diferentes evidencias de lo actuado por la registraduría y el informe será entregado el día 31 de julio a la Registraduría Delegada.

De lo que aquí registrado se encuentran de acuerdo las personas que participaron en la visita presencial y se procede a firmar el Acta que nos ocupa:

ASISTENTES - AGN		
Nombre Completo	Cargo	Firma
Yenni Marcela Gasca Muete	Profesional Grupo de Inspección y Vigilancia.	
Ana Yancy Otavo Lugo	Profesional Grupo de Inspección y Vigilancia.	
ASISTENTES - REGISTRADURIA DELEGADA DEL HUILA		
Nombre Completo	Cargo	Firma
Cesar Augusto Bocanegra Sánchez	Delegado Departamental del Huila	
Luz Fanny Guerra Lozano	Técnico Operativo Delegación Departamental - Archivo y Correspondencia	
Sandra Lorena Ortiz Rodríguez	Técnico Administrativo - Enlace de Control Interno	
Patricia del Rosario Cárdenas Medina	Delegado Departamental	
Nombre Completo	Cargo	Firma
Gilberto Echeverri García	Registrador Especial	
Luiyen Barrero Salazar	Registrador Especial	
William Javier Pastrana Valbuena	Técnico Administrativo	

31 JUL. 2019

INFORME No. 01	CIUDAD Y FECHA DE LA VISITA: Neiva, 30 al 31 de julio de 2019
FECHA ELABORACIÓN INFORME	Julio 31 de 2019
ASUNTO: Visita de Inspección <input type="checkbox"/> Control <input checked="" type="checkbox"/> Vigilancia <input type="checkbox"/> Otro:	
DATOS DE LA ENTIDAD	
Razón Social: REGISTRADURIA DELEGADA DEL HUILA	
Representante Legal Registraduría Regional del Huila: Cesar agosto Bocanegra Sánchez; Patricia del Rosario Cárdenas Medina, Delegados Departamentales.	
Nombre de la unidad que se encarga del manejo documental y de archivo: Luz Fanny Guerra Lozano - Archivo y Correspondencia	
Dirección: Carrera 4 # 11 - 69 Parque Santander.	
Teléfono: 8723273	
Correo electrónico:	
PARTICIPANTES Y ASISTENTES	
POR PARTE DE LA REGISTRADURIAS DEL HUILA	
Nombre Completo	Cargo y correo electrónico
Cesar agosto Bocanegra Sánchez	Delegado Departamental - cabocanegra@registraduria.gov.co
Patricia del Rosario Cárdenas Medina	Delegado Departamental - prcardenas@registraduria.gov.co
Luz Fanny Guerra Lozano	Técnico Operativo Delegación Departamental – Archivo y Correspondencia - liguerra@registraduria.gov.co
Sandra Lorena Ortiz Rodríguez	Técnico Administrativo – Enlace de Control Interno - slortiz@registraduria.gov.co
POR PARTE DEL AGN:	
Nombre Completo	Dependencia /Cargo y Correo Electrónico
Yenni Marcela Gasca Muete	GIV / Coordinadora Grupo de Inspección y Vigilancia / yenni.gasca@archivogeneral.gov.co
Ana Yancy Otavo Lugo	GIV / Profesional / aotavo@archivogeneral.gov.co

DESARROLLO DE LA VISITA DE CONTROL

En desarrollo de la Visita de control efectuada con el objeto de verificar las acciones realizadas por la entidad para la custodia, conservación y disposición final de los archivos, teniendo en cuenta la denuncia presentada por el diario La Nación de la ciudad de Neiva cuyo titular manifestaba: "Asaltada bodega con archivos de la Procuraduría y Registraduría en Neiva", los Profesionales del Grupo de Inspección y Vigilancia - GIV del Sistema Nacional de Archivos - SNA del Archivo General de la Nación - AGN, presentan el siguiente informe:

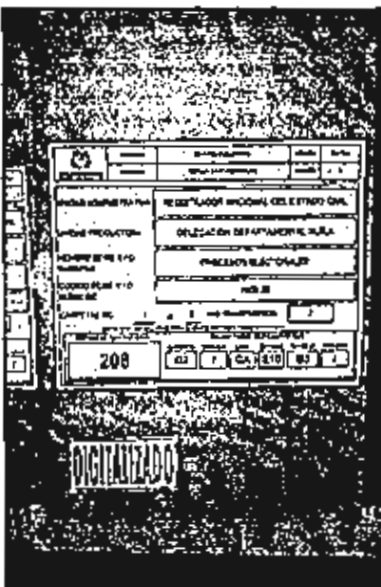
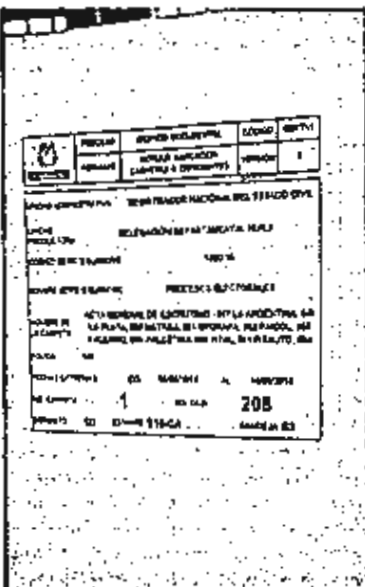

1. Contratos de Prestación de Servicios Archivísticos

El Acuerdo 08 de 2014 "Por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás procesos de la función archivística en desarrollo de los artículos 13° y 14° y sus parágrafos 1° y 3° de la Ley 594 de 2000.", determina el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que presten servicios de custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y cualquier otro servicio derivado de la normalidad archivística nacional.

De conformidad con la denuncia pública presentada el pasado 27 de junio de 2019 por el diario La Nación, cuyo titular enuncia que fue "asaltada bodega con archivos de la procuraduría y registraduría en Neiva" se procedió a verificar la existencia de contratos o convenios suscritos para el almacenamiento y custodia de los archivos propios de la entidad.

Según lo indica la entidad, no existe ningún documento oficial que dé cuenta de la suscripción de un contrato para el traslado, conservación y almacenamiento de los archivos de la Registraduría Delegada o especial de Neiva.

Todos los documentos y expedientes que se derivan de las funciones de la Registraduría, conforme a las Tablas de Retención Documental, se encuentran almacenados en las instalaciones físicas de las sedes de las Registradurías.

		
<p>Expedientes relacionados con la serie documental Proceso Electoral</p>	<p>Expedientes relacionados con los formularios que resumen los resultados de las votaciones.</p>	<p>Unidades de almacenamiento debidamente identificadas.</p>

Los documentos que se almacenaban en la bodega del barrio Bogotá, ubicado en la dirección Calle 7ª sur No 22-50 de Neiva, objeto de pérdida, según informan correspondían a "votos" de las elecciones del año 2015, papelería y material sobrante. Documentos que no están registrados en las Tablas de Retención Documental aplicadas hasta el año 2018.

El almacenamiento de este material en predios de la Alcaldía, "obedece a una práctica que data de años anteriores para conseguir en calidad de préstamo un espacio que permita a la registraduría especial depositar únicamente el volumen documental y material derivado del proceso electoral atendiendo la colaboración y cooperación interinstitucional".

Se concluye que dada la importancia, cadena de custodia, seguridad y transparencia frente al proceso electoral, se requiere a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que tome acciones con relación al almacenamiento, custodia y administración, de los documentos, específicamente "votos" resultado de las elecciones presidenciales, territoriales o plebiscito dadas en todo el territorio nacional, toda vez que se concluye no hubo observancia de los requisitos establecidos en el artículo 3 del acuerdo 08 de 2014 con relación a los lineamientos a tener en cuenta para garantizar su conservación y custodia.

2. Inventario Único Documental

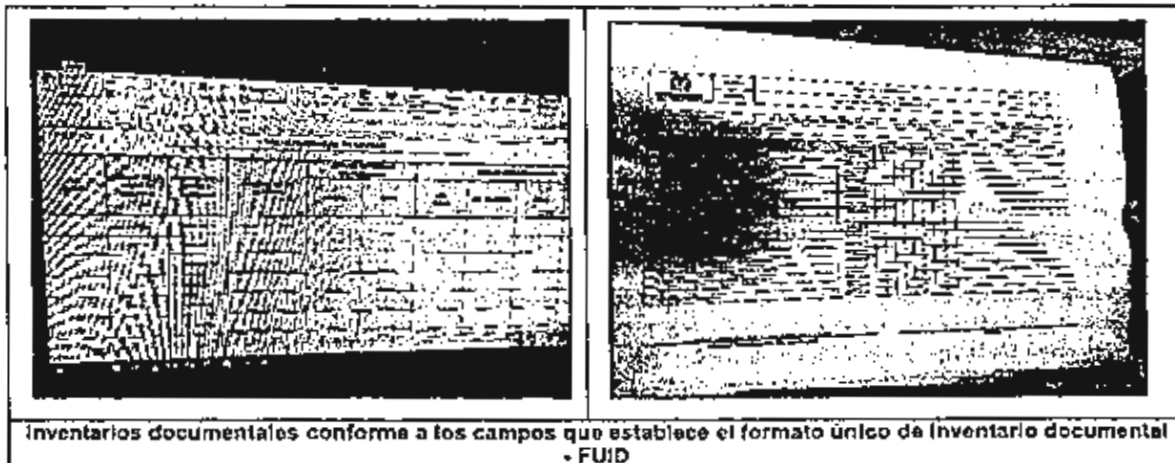
De acuerdo con el Artículo 26 de la Ley 594 de 2000 y el Artículo 13 de la Ley 1712 de 2014, es obligación de las entidades elaborar inventarios de los documentos que produzca en ejercicio de sus funciones, de manera que se asegure el control de los documentos en sus diferentes fases.

De igual manera, el artículo 7 del Acuerdo 042 del 2002, establece: "Inventario documental. Las entidades de la Administración Pública adoptarán el Formato Único de Inventario Documental, junto con su instructivo [...]"

Por otra parte, el Decreto 1080 de 2015 artículo 2.8.2.2.4 y el Acuerdo 038 de 2002, establecen que los responsables de los archivos o quien haga sus veces, deben exigir la entrega mediante inventario, de los documentos de archivo que se encuentren en poder de servidores públicos y contratistas, cuando éstos dejen sus cargos o culminen las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, el Grupo de Inspección y Vigilancia procedió a verificar la existencia de los inventarios documentales relacionados con el proceso electoral identificando que la entidad si implementa el Formato único de Inventario Documental - FUID, como instrumento de control de los expedientes.

La entidad entregó soportes de los Inventario documentales elaborados en desarrollo del proceso de contratación con la UT.



Así mismo esta Delegada emitió la circular 174 del 27 de julio de 2018 con el objeto de brindar lineamientos para el diligenciamiento del Formato único de Inventario Documental - FUID.

Con relación a los documentos o votos que se encontraban depositados en la bodega del barrio Bogotá objeto de pérdida, la Registraduría Especial, manifestó que el total de votos almacenados por paquetes, y conforme a los procedimientos electorales, se encuentra reflejados en los formularios electorales.

Se concluye que la entidad cuenta con procedimientos para la elaboración e implementación del Formato único de Inventario documental – FUID, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del acuerdo 042 de 2002 y acuerdo 038 de 2002, no obstante con relación a la elaboración de los inventarios documentales de los “votos” resultados del proceso electoral, se requerirá a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que brinde a nivel nacional a todas las registradurías los lineamientos frente a los procesos técnicos y archivísticos que se deben adelantar con este tipo documental, teniendo en cuenta el tiempo de retención documental y disposición final según TRD, y nivel de reserva, con el objeto de garantizar transparencia frente al proceso electoral.

3. Tablas de Retención Documental – TRD y Disposición Final de Documentos

De conformidad con el Artículo 24 de la Ley 594 del 2000 y Artículo 13 de la Ley 1712 de 2014, es obligación de las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas Tablas de Retención Documental. Asimismo, el artículo 22 del Acuerdo 04 de 2019, establece el procedimiento para la eliminación de documentos, atendiendo los tiempos establecidos en la TRD.

Con relación a los lineamientos impartidos por la Registraduría Delegada de Huila para la aplicación de las Tablas de Retención Documental se evidenció que la entidad si ha generado acciones a través de capacitaciones para la organización de las series documentales, como evidencia se adjunta: circular 016 y 017 del 7 de febrero de 2018 por la cual se establecen los instructivos para la aplicación de las TRD y las transferencias primarias al archivo central, y circular N° 160 del 3 de julio de 2018 para la organización de los archivos, Circular N° 041 de 28 de febrero de 2019, por la cual se publican y socializan las TRD convalidadas por el Archivo General de la Nación. Se adjuntan soportes y registros de asistencia.

Por otra parte, el grupo de Inspección y Vigilancia verificó si los documentos objeto de pérdida se encuentran registrados en las Tablas de Retención Documental, tiempos de retención y disposición final.

Se evidenció en las TRD del Despacho del Registrador de la Registraduría Especial, Municipal y auxiliares que los “votos” se encuentran como tipo documental de la serie Proceso de Votación, con un tiempo de retención en el archivo de gestión de 1 año, 3 años en el archivo central y disposición final (eliminación).

El proceso de eliminación para este tipo documental se lleva a cabo a través de una venta de papel “subasta” y conforme a los lineamientos establecidos por la Registraduría Nacional. Se adjunta soporte de la subasta efectuada el 21 de marzo de 2019 sobre un lote compuesto aproximadamente de 10418 kg de cartón, papel, material de archivo y plástico, distribuido en las registradurías municipales del Huila.

No se evidencia en dicho soporte el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el artículo 22 del acuerdo 04 de 2019 para efectuar los procesos de eliminación documental.

Por lo anterior, se requerirá a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que brinde a nivel nacional los lineamientos a seguir para efectuar los procesos de eliminación con relación a los “votos”, teniendo en cuenta lo establecido en el literal 7) del artículo 22 del acuerdo 04 de 2019, el cual cita: La eliminación de documentos debe llevarse a cabo por series y subseries documentales. Por ningún motivo se pueden eliminar tipos documentales de una serie o expediente, excepto que se trate de copias idénticas.

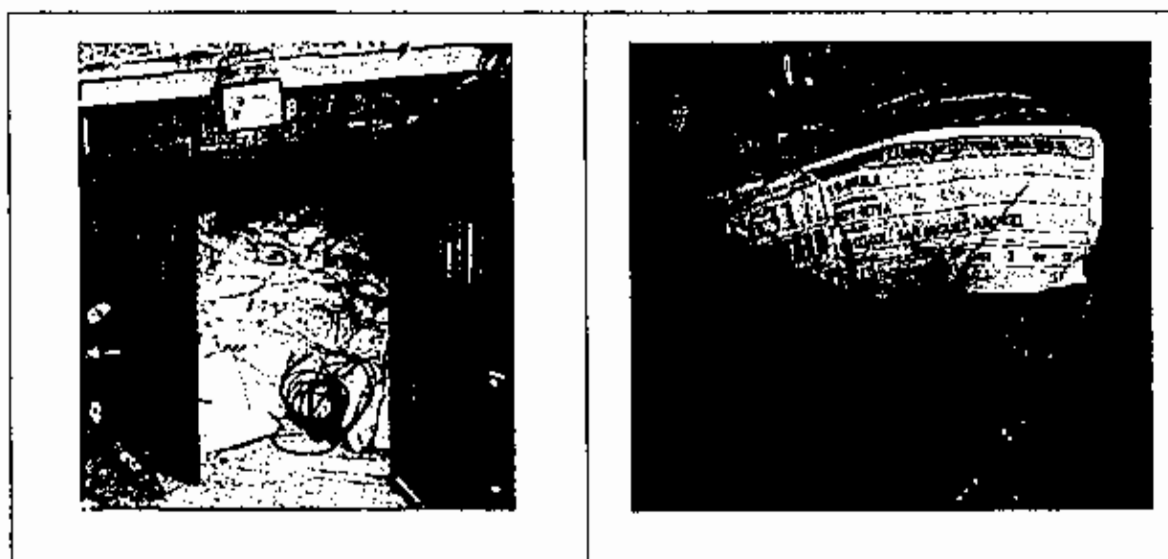
La directriz que se imparta a nivel nacional debe estar soportada en actas de comité de archivo o comité institucional de gestión y desempeño, y en concordancia con los procesos del Programa de Gestión Documental.

4. Sistema Integrado de Conservación (SIC)

El Artículo 46 de Ley 594 de 2000, señala: "Los Archivos de la Administración Pública deberán implementar un Sistema Integrado de Conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos". Obligación concordante con el Acuerdo N°049 del 5 de mayo de 2000, el Acuerdo N°050 del 5 de mayo de 2000 y el Acuerdo N°006 del 15 de octubre de 2014 y el artículo 2.8.8.8.3 del Decreto 1080 de 2015.

Por lo anterior, el Grupo de Inspección y Vigilancia verificó las acciones implementadas en desarrollo del Sistema Integrado de Conservación, evidenciando que:

La Registraduría Especial de Neiva no cuenta con espacios para el almacenamiento idóneo de los documentos resultados del proceso electoral "votos", estos se guardan en bolsas plásticas, se identifican con un rotulo y se apilan sin ningún criterio técnico, situación que conlleva a un riesgo ya materializado con relación a la pérdida de los documentos.



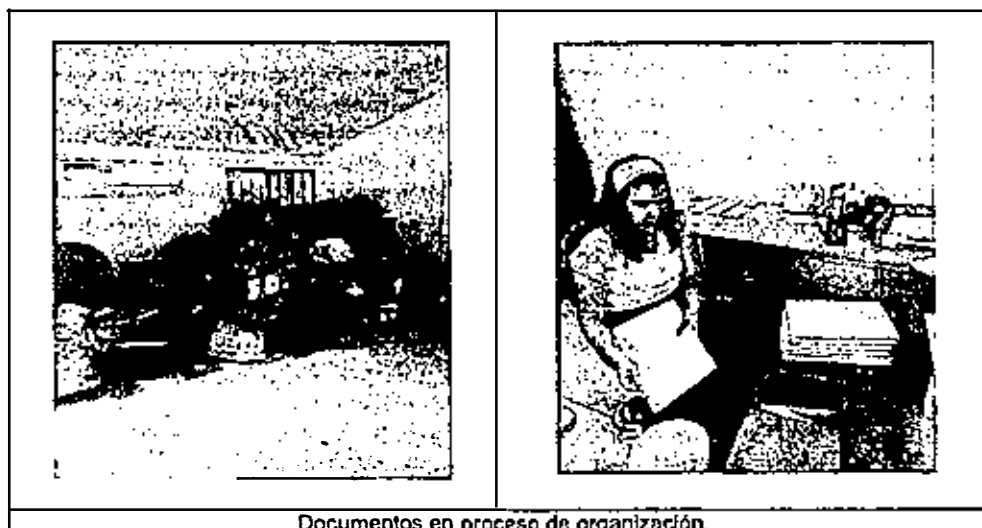
Votos de las elecciones presidenciales 2018, actualmente dispuestos en una bodega pequeña de la Registraduría Especial de Neiva; no tienen capacidad de almacenamiento para recibir el volumen documental que resulte de las próximas elecciones territoriales (octubre de 2019).

Por otra parte, se observa que la Registraduría Nacional del estado Civil dispuso a través de un contrato con la Unión Temporal de Gestión Documental la organización de los archivos registrados en las Tablas de Retención Documental, que se encuentran almacenados en instalaciones de la Registraduría Especial y Registraduría Delegada de Huilía. Se evidencia el uso de elementos que previenen el deterioro de los soportes documentales, tales como: carpetas en propalcote, documentos sin material abrasivo, expedientes almacenados en cajas calidad archivos, unidades de almacenamiento dispuestas en estantería metálica y en espacios que cuentan con condiciones de acceso y seguridad; ventanas con filtro UV, no se percibió humedad ni se evidenció deterioro de soportes documentales de los expedientes intervenidos.



Acciones implementadas para prevenir el deterioro de soportes documentales.

La Registraduría Especial continúa con el proceso de intervención de los archivos por lo cual se observaron algunas cajas con documentos aplados, en el segundo piso de la edificación, no obstante ya se cuenta con un plan de trabajo para su organización.



Documentos en proceso de organización.

La entidad entregó soporte de la circular emitida por el delegado para efectuar jornadas de aseo y limpieza en los archivos de las dependencias que conforman la circunscripción del Huila, circular 026 del 18 de febrero de 2019.

En conclusión se evidenciaron las acciones implementadas por la Registraduría Delegada del Huila y Registraduría Especial de Nelva para prevenir el deterioro de los soportes documentales, no obstante se reitera la carencia de espacios para el almacenamiento de los documentos resultados del proceso electoral "Votos".

Situación que de igual forma será presentada ante la Registraduría Nacional del Estado Civil con el objeto de que se tomen medidas para la custodia, conservación y almacenamiento de los "votos" y material sobrante

del proceso electoral, a nivel nacional, en aras de garantizar la transparencia del proceso. Lo anterior en observancia del acuerdo 049 de 2002, acuerdo 06 de 2014 y acuerdo 050 de 2000.

CONCLUSIONES

Una vez realizado el respectivo análisis de los datos recopilados y la verificación de los soportes entregados por parte de la Registraduría Delegada del Huila y la Registraduría Especial de Neiva de conformidad con lo establecido en los artículos 2.8.8.5.1 y siguientes del Decreto 1080 de 2015, la entidad tendrá en un término de diez (10) días hábiles para responder el informe de la presente diligencia.

Asimismo, en ejercicio de las funciones y facultades conferidas al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, en el artículo 35 de la Ley 594 de 2000, y específicamente la facultad para tomar las acciones y correctivos necesarios para impartir las órdenes a que haya lugar, con el fin de que se suspendan las prácticas que amenazan y vulneran la integridad de los archivos públicos, y se adopten las correspondientes medidas correctivas; y efectuada la visita de control a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL HUILA** por el Grupo de Inspección y Vigilancia del Archivo General de la Nación "Jorge Palacios Preciado". **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** deberá dar aplicación de manera inmediata a la siguiente:

ORDEN

PRIMERA: En un término único e improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega del presente informe, la Registraduría Nacional del Estado Civil, deberá emitir una directiva general a nivel nacional la cual deberá estar soportada en actas de comité de archivo o comité institucional de gestión y desempeño, en concordancia con los procesos del Programa de Gestión Documental. Esta directiva tendrá los siguientes aspectos a verificar:

- a. La Registraduría Nacional del Estado Civil desarrollara los lineamientos y procedimientos de almacenamiento, custodia y administración de los documentos, específicamente los "votos" resultado de las elecciones presidenciales o territoriales según sea el caso, a todas las registradurías en el territorio nacional, con el objeto de que se tomen medidas para la custodia, conservación y almacenamiento de los "votos" y material sobrante del proceso electoral, en aras de garantizar la transparencia del proceso. Cumpliendo de esta manera lo establecido en el Acuerdo 049 de 2002, Acuerdo 06 de 2014 y Acuerdo 050 de 2000 frente al Sistema Integrado de Conservación.
- b. La Registraduría Nacional del Estado Civil brindará a nivel nacional los lineamientos a seguir para efectuar los procesos de eliminación con relación a los "votos", de conformidad con lo establecido en el literal 7) del artículo 22 del acuerdo 04 de 2019, el cual cita: La eliminación de documentos debe llevarse a cabo por series y subseries documentales. Por ningún motivo se pueden eliminar tipos documentales de una serie o expediente, excepto que se trate de copias idénticas.
- c. La Registraduría Nacional del Estado Civil brindará a nivel nacional a todas las registradurías, los lineamientos frente a los procesos técnicos y archivísticos que se deben adelantar con relación a la elaboración de los inventarios documentales de los "votos" resultados del proceso electoral y contemplará el proceso a surtir de este tipo documental teniendo en cuenta el tiempo de retención documental, disposición final según TRD y nivel de reserva, con el objeto de garantizar transparencia frente al proceso electoral.

SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN: El Archivo General de la Nación, a través del Grupo de Inspección y Vigilancia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.8.8.5.6. Del Decreto 1080 de 2015, tendrá a su cargo el seguimiento y verificación del cumplimiento de la **ORDEN** impartida, de tal forma que se garantice el cumplimiento de la Ley General de Archivos - Ley 594 de 2000, la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 212 del Decreto-Ley 019 de 2012 y sus normas reglamentarias.

Asimismo, el párrafo 2° del artículo 2.8.8.5.6. Del Decreto 1080 de 2015, establece que la oficina de control interno deberá reportar los avances de seguimiento de la orden impartida, junto con las evidencias a que prueben su desarrollo y cumplimiento.

El incumplimiento de las órdenes impartidas dará lugar al inicio de las actuaciones administrativas sancionatorias, de conformidad con las facultades conferidas al Archivo General de la Nación en el artículo 35 de la Ley 594 del 2000, sin perjuicio de los traslados que se deban realizar a los entes de control y a las instancias correspondientes, para lo de su competencia.

Se debe tener en cuenta que: "Las faltas contra el patrimonio documental serán tenidas como faltas gravísimas cuando fueren realizadas por servidores públicos, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 734 de 2002".

A continuación, se procede a firmar el presente informe como constancia de su entrega a la Registraduría Delegada del Huila, y del cierre de la visita de control:

POR PARTE DEL AGN		
Nombre Completo	Cargo	Firmas
Yenni Marcela Gasca Muete	Profesional Grupo de Inspección y Vigilancia.	
Ana Yancy Otavo Lugo	Profesional Grupo de Inspección y Vigilancia.	
POR PARTE DE LA REGISTRADURIA DELEGADA		
Nombre Completo	Cargo	Firma
Cesar Augusto Bocanegra Sánchez	Delegado Departamental	
Patricia del Rosario Cardenas Medina	Delegada Departamental	

Elaboró: Ana Yancy Otavo Lugo - Yenni Marcela Gasca M
 Revisó: Yenni Marcela Gasca M., Coordinadora Grupo de Inspección y Vigilancia.
 Anexos: N/A
 Archivado en: 341.90. Inspección, control y vigilancia – Registraduría Nacional del Servicio Civil

Luz Fanny Guerra Lozano

De: Jose Alexander Melo Castro
Enviado el: jueves, 1 de agosto de 2019 2:34 p.m.
Para: Patricia del Rosario Cardenas Medina; Cesar Augusto Bocanegra Sanchez
CC: Carlos Alfonso Garzón Saboya; Luis Fernando Garcia Ceron; Juan Manuel Vargas Ayala; Luiyen Barrero Salazar; Gilberto Echeverry Garcia; Luz Fanny Guerra Lozano; Sandra Lorena Ortiz Rodriguez
Asunto: HUILA ACTA DE VISITA DE CONTROL - ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Importancia: Alta

Cordial saludo señores Delegados Departamentales del Huila.

Leído el Informe de Visita de Control N° 001626 del 31 de julio de 2019, elaborado por el Archivo General de la Nación, dirigido al doctor, HUMBERTO CARRILLO TORRES, en donde dicha Entidad, ordena a la Registraduría Nacional del Estado Civil, emitir una Directiva General a nivel nacional la cual deberá estar soportada en Actas de Comité de Archivo, en concordancia con los procesos del Programa de Gestión Documental, de manera atenta, les informo que es necesario, que ustedes den respuesta al Informe de la diligencia, indicando que, la RNEC acata la orden y que para ello, la Gerencia Administrativa y Financiera por intermedio de la Coordinación de Gestión Documental y Archivos, responsable de la Gestión Documental en la Entidad, emitirá una Circular con las directrices señaladas en él, dentro del plazo establecido y remitirá copia de la misma al Grupo de Inspección y Vigilancia del Archivo General de la Nación.

Sin otro particular,



ALEXANDER MELO CASTRO
Asesor - Coordinador Grupo de Gestión Documental y Archivos

jamelo@registraduria.gov.co
Calle 26 # 51 – 50 C.P. 111321
PBX (+571) 2202880 Ext. 1136
Bogotá - Colombia

De: Sandra Lorena Ortiz Rodriguez
Enviado el: miércoles, 31 de julio de 2019 4:10 p. m.
Para: Juan Manuel Vargas Ayala <jmvargas@registraduria.gov.co>; Jose Alexander Melo Castro <jamelo@registraduria.gov.co>; Carlos Alfonso Garzón Saboya <cagarzon@registraduria.gov.co>
CC: Patricia del Rosario Cardenas Medina <prcardenas@registraduria.gov.co>; Cesar Augusto Bocanegra Sanchez <cabocanegra@registraduria.gov.co>; Luiyen Barrero Salazar <lbarrero@registraduria.gov.co>; Gilberto Echeverry

Garcia <gecheverry@registraduria.gov.co>; Luz Fanny Guerra Lozano <lfguerra@registraduria.gov.co>; 'William Javier Pastrana Valbuena' <wjpastrana@registraduria.gov.co>; Adriana Muñoz Cuartaz <amunoz@registraduria.gov.co>
Asunto: HUILA ACTA DE VISITA DE CONTROL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Buenas tardes

Por instrucciones de los señores Delegados, nos permitimos remitir el acta de visita de control del Archivo General de la Nación realizada el día 30 de julio de 2019, en la ciudad de Neiva, Registraduría Especial, con motivo de la pérdida de documentos ubicados en una bodega en calidad de préstamo por la Alcaldía Municipal de Neiva, con el fin de asesorarnos en la posible respuesta en el término de 10 días hábiles.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente:



SANDRA LORENA ORTIZ RODRIGUEZ
CONTROL INTERNO

sloz@registraduria.gov.co
Delegación Departamental del Huila
Calle 6 No 4 - 71 piso 3 - código postal 410010
PBX (098) 8722087 - 8715659 - 8717167 ext. 214
Neiva - Huila

La comunicación por medio electrónico se entiende como válida y no requiere el envío por medio físico nuevamente. (circular 133 de 2012, Directiva Presidencial No. 04 de 2012 y Ley 527 de 1999), Sentencias C621 de 1997, T377 de 2000, T487 del 2001 y el Consejo de Estado Sección Cuarta, en Sentencia 99-07-09 expediente 9409.

Antes de imprimir este mensaje piense si es necesario: el ambiente es responsabilidad de todos.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Neiva, 02 de agosto de 2019

DELEGACIÓN NEIVA
CORRESPONDENCIA ENVIADA
000995
2019/08/02 10:44:03
REMITE: PATRICIA DEL R. CARDENAS CESAR A
DESTINATARIO: YENNI MARCELA GASCA
2019000995

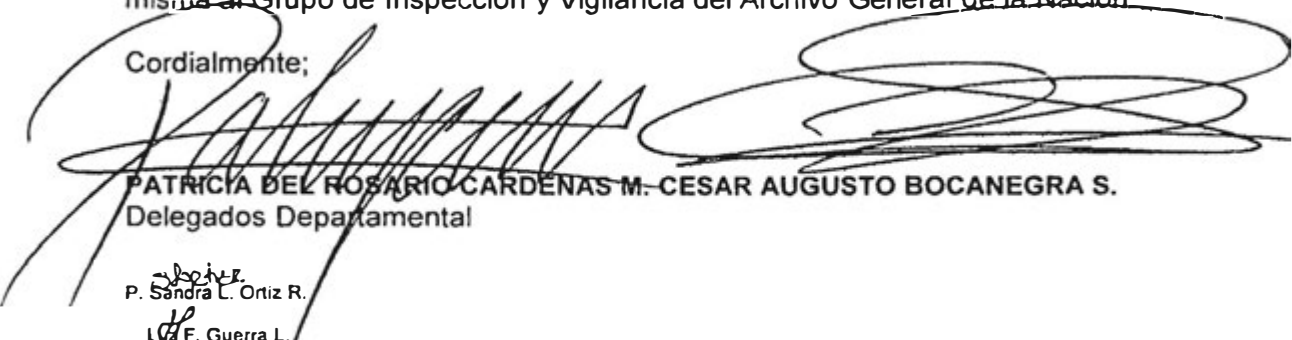
Doctoras:
YENNI MARCELA GASCA MUETE
ANA YANCY OTAVO LUGO
Grupo de Inspección y Vigilancia
Archivo General de la Nación
contacto@archivo-general.gov.co
Carrera 6 No. 6 -91
Bogotá D.C

Asunto: Informe de visita de control No 01 del 30 y 31 de julio de 2019.

Respetadas Doctoras:

En atención al informe en comento de manera respetuosa les informamos que la Registraduría Nacional del Estado Civil acata la orden determinada en el precitado documento y para ello, la Gerencia Administrativa y Financiera del Nivel Central, por intermedio de la Coordinación de Gestión Documental y Archivos, área responsable de la gestión documental de la Entidad, emitirá una circular que contenga las directrices correspondientes, dentro del plazo establecido y remitirá copia de la misma al grupo de Inspección y Vigilancia del Archivo General de la Nación.

Cordialmente;


PATRICIA DEL ROSARIO CARDENAS M. CESAR AUGUSTO BOCANEGRA S.
Delegados Departamental


P. Sandra L. Ortiz R.


F. Guerra L.

Delegación Departamental de Neiva
Dirección Calle 8 No. 4 - 71 Piso 3 - teléfonos 8722087-8715096 - código postal 410010 - ciudad de Neiva -

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"

Luz Fanny Guerra Lozano

De: Contacto AGN <contacto@archivogeneral.gov.co>
Enviado el: viernes, 2 de agosto de 2019 3:32 p.m.
Para: Sandra Lorena Ortiz Rodriguez
CC: Patricia del Rosario Cardenas Medina; Cesar Augusto Bocanegra Sanchez; Luiyen Barrero Salazar; Gilberto Echeverry Garcia; Luz Fanny Guerra Lozano; Juan Manuel Vargas Ayala; Carlos Alfonso Garzón Saboya; Jose Alexander Melo Castro; Adriana Muñoz Cuartaz; 'William Javier Pastrana Valbuena'
Asunto: Re: HUILA RESPUESTA INFORME VISITA DE CONTROL nO. 01 DEL 30 Y 31 DE JULIO DE 2019, ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Buenas Tardes

El Archivo General de la Nación atentamente le informa que recibió su solicitud y fue radicada con el número 1-2019-09100 con este número usted puede hacer seguimiento al trámite de su solicitud.

Cordial saludo
Grupo de Archivo y Gestión Documental
contacto@archivogeneral.gov.co
☎ (+57+1) 328 28 88 ext. 845-993
Carrera 6 No 6 - 91
Bogotá, Colombia
www.archivogeneral.gov.co



ARCHIVO
GENERAL
DE LA NACIÓN
COLOMBIA



La cultura
es de todos

Mincultura

Antes de imprimir este correo recuerde su compromiso con el medio ambiente, por favor considere imprimir este documento únicamente si es imprescindible

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:

Este mensaje electrónico y alguno o algunos de sus anexos son confidenciales y están protegidos por privilegios legales. Los diseños o propuestas presentadas aquí son de uso exclusivo del Archivo General de la Nación y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Cualquier revelación, copia o distribución del mensaje o alguno(s) anexo(s) está prohibido. Si Usted ha recibido este mensaje electrónico por error, por favor notificar inmediatamente a su remitente y borre éste y su respuesta de su sistema. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Gracias por su cooperación.

De: Sandra Lorena Ortiz Rodriguez <slortiz@registraduria.gov.co>
Enviado: viernes, 2 de agosto de 2019 3:10:51 p. m.
Para: Contacto AGN <contacto@archivogeneral.gov.co>
Cc: Patricia del Rosario Cardenas Medina <prcardenas@registraduria.gov.co>; Cesar Augusto Bocanegra Sanchez <cabocanegra@registraduria.gov.co>; Luiyen Barrero Salazar <lbarrero@registraduria.gov.co>; Gilberto Echeverry Garcia <gecheverry@registraduria.gov.co>; Luz Fanny Guerra Lozano <lfguerra@registraduria.gov.co>; Juan Manuel Vargas Ayala <jmvargas@registraduria.gov.co>; Carlos Alfonso Garzón Saboya <cagarzon@registraduria.gov.co>; Jose Alexander Melo Castro <jamelo@registraduria.gov.co>; Adriana Muñoz Cuartaz <amunoz@registraduria.gov.co>; 'William Javier Pastrana Valbuena' <wjpastrana@registraduria.gov.co>; Sandra Lorena Ortiz Rodriguez <slortiz@registraduria.gov.co>
Asunto: HUILA RESPUESTA NFORME VISITA DE CONTROL nO. 01 DEL 30 Y 31 DE JULIO DE 2019, ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Buenas tardes

De manera respetuosa nos permitimos enviar respuesta al informe de visita de control llevada a cabo el día 30 de julio de 2019, en la Delegación Departamental del Huila.

Cordialmente:



SANDRA LORENA ORTIZ RODRIGUEZ
CONTROL INTERNO

slorenz@registraduna.gov.co
Delegación Departamental del Huila
Calle 8 No 4 - 71 piso 3 - código postal 410010
PBX (093) 8722067 - 8715869 - 8717167 ext 214
Huila - Huila

La comunicación por medio electrónico se entiende como válida y no requiere el envío por medio físico nuevamente. (circular 133 de 2012, Directiva Presidencial No. 04 de 2012 y Ley 527 de 1999), Sentencias C621 de 1997, T377 de 2000, T487 del 2001 y el Consejo de Estado Sección Cuarta, en Sentencia 99-07-09 expediente 9409.

Antes de imprimir este mensaje piense si es necesario: el ambiente es responsabilidad de todos.



Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente via e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.
Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you

Luz Fanny Guerra Lozano

De: William Manuel Reyes Rocha
Enviado el: viernes, 26 de junio de 2020 9:09 a.m.
Para: Luz Fanny Guerra Lozano
Asunto: RE: ENVIO FUID ELIMINACION VOTOS AÑO 2015
Datos adjuntos: ACTA DE VISITA CONTROL ARCHIVO GRAL - DTOS ELECTORALES NVA_1.PDF
Importancia: Alta

Buenos días. Atendiendo el correo abajo escrito, con todo respeto informamos:

- Realizado el FUID DE ELIMINACION DE DOCUMENTOS ELECTORALES DEL AÑO 2015 el cual fue remitido en su oportunidad a la Delegación Departamental para lo de su competencia, no se relacionaron los VOTOS, toda vez que no se cuenta con ellos en razón a que el año inmediatamente anterior luego de verificación realizada por un funcionario de la Alcaldía a la Bodega propiedad del Municipio de Neiva el 27 de junio de 2019 en donde reposaba material sobrante de procesos anteriores entre ellos el material sobrante como votos, urnas y cubículos, observó que todos los archivos documentales que se encontraba allí correspondiente tanto a la Registraduría como a la Procuraduría, había sido hurtado, incluso puertas, ventanas, muebles y tubería, razón por la cual de parte de la Secretaría General de la Alcaldía de Neiva se procedió a instaurar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía.

Todo lo anterior, se verifica con el Acta 001 del 30 de julio de 2019 que reposa en la Oficina de Enlace de Control Interno de la Delegación Departamental del Huila, suscrita por los señores Delegados, Registradores Especiales de la época en razón a que los titulares se encontraban desempeñando sus funciones en departamentos y ciudades diferentes a su sede habitual por razones electorales, por la funcionaria de Archivo y Correspondencia de la Delegación Departamental, el funcionario encargado de Inventarios de la Registraduría Especial de Neiva y dos funcionarias del Grupo de Inspección y Vigilancia del Archivo General de la Nación.

Se adjunta dicha Acta debidamente escaneada para lo pertinente.

Atentamente,



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Profesional Universitario

Registraduría General
Registraduría Especial de Neiva Huila
Carrera 4 No. 11-34 Centro - CP 410010
Teléfono (8) 8712820
Neiva Huila

La comunicación por medio electrónico se entiende como válida y no requiere el envío por medio físico nuevamente. (circular 133 de 2012, Directiva Presidencial No. 04 de 2012 y Ley 527 de 1999), Sentencias C621 de 1997, T377 de 2000, T487 del 2001 y el Consejo de Estado Sección Cuarta, en Sentencia 99-07-09 expediente 9409.

De: Luz Fanny Guerra Lozano

Enviado el: miércoles, 24 de junio de 2020 11:18 a. m.

Para: William Manuel Reyes Rocha

CC: Norma Costanza Peralta Serrano; Luis Felipe Cifuentes Charry; Yanira Cordoba Rivera; Humberto Carrillo Torres

Asunto: ENVIO FUID ELIMINACION VOTOS AÑO 2015

Importancia: Alta

Buenos días:

Revisado el FUID DE ELIMINACION DE DOCUMENTOS ELECTORALES DEL AÑO 2015, solo aparecen documentos electorales, no aparece relación de votos a eliminar. Por favor informar de la no inclusión de los votos del proceso electoral del año 2015.

Mil gracias por su atención y colaboración.

Atentamente,



TECNICO OPERATIVO LOZANO
REGISTRADURIA CIVIL
Calle 8 No. 71 - 3 - código postal 410010
PBX: 8722087 - 8715869 - 8717167 217
Venezuela

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.



ARCHIVO
GENERAL
DE LA NACIÓN
COLOMBIA

- 001603

30 JUL. 2019

Ref. - 7531/2019/OFICIO - 320

Bogotá D.C., 26 de julio de 2019 10:18

Por favor responda con el siguiente No. de expediente: 7531/2019/OFICIO y de Radicado

No. 2-2019-10054

Doctor
HUMBERTO CARRILLO TORRES
Delegado Departamental
Registraduría Nacional del Estado Civil
Carrera 8 No. 4-71, Piso 3
Neiva - Huila

Asunto: Anuncio Visita de Control en cumplimiento de la Ley 594 de 2000.

Respetado doctor Carrillo,

Atentamente le informamos que el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado recibió una denuncia interpuesta por el señor Ricardo Areiza, relacionada con la pérdida de unos archivos electorales de la Registraduría Nacional del Servicio Civil, con los guarismos impugnados por fraude electoral, que se encontraban ubicados en una bodega de la Alcaldía Municipal de Neiva y desaparecieron misteriosamente.

El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, en uso de las facultades de inspección, vigilancia y control, procederá a adelantar **Visita de Control**, con fundamento en el Artículo 2.8.8.6.1 del Decreto 1080 de 2015, "*Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura*", en los siguientes términos:

1.- **OBJETO:** Verificar acciones realizadas para la custodia y organización de los archivos.

2.- **FECHA:** 29 al 31 de julio de 2019.

3.- **HORA:** 9:00 A.M.

4.- **LUGAR:** Carrera 8 No. 4-71, Piso 3, Edificio Bancolombia

- **MODALIDAD:** Presencial

5.- **PROCEDIMIENTO:** Para desarrollar la visita es necesario contar con la presencia de los siguientes funcionarios por parte de la Registraduría Delegada del Huila:

- Funcionario de nivel directivo o su delegado al cual se encuentre adscrito el archivo de la entidad



Identificador : Z4Sr d3ta *199 WeAl QqR8 gwZA JNO*
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://sedelectronica.archivogeneral.gov.co>



ARCHIVO
GENERAL
DE LA NACIÓN
COLOMBIA

- El funcionario responsable del Archivo de la Entidad, o quien haga sus veces.
- El Jefe de Control Interno.
-
- **6- PROFESIONALES DEL AGN RESPONSABLES DE LA VISITA:**
- Yenni Marcela Gasca Muete, Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia– GIV
- Ana Yancy Otavo Lugo, Abogada -GIV

Cordialmente,

YENNI MARCELA GASCA MUETE
Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia

Anexo: N/A

Copia: n/a

Revisó: Yenni Marcela Gasca Muete, Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia

Proyectó: Ana Judith Bohórquez León – Profesional Grupo de Inspección y Vigilancia

Archivado en: Inspección y Vigilancia – Registraduría - Neiva

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preclado,
establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura

www.archivogeneral.gov.co / información al ciudadano / sistema de peticiones, quejas y reclamos

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co - Cr. 6 No. 6-91 Tel: 326 2888 - Fax: 337 2019

Bogotá D.C., Colombia. Fecha: 2019-02-04 V.8 GDO-F-01



Identificador : Z4Sr c5la +998 Wea-OxqR8 gWZA-JrC-

